

Alemania En esta ocasión le llega el turno a un país que nos puede dar una referencia importante de cómo están las cosas para los funcionarios de prisiones por las "europas", no en vano estamos hablando de la primera potencia económica de la Unión Europea, Alemania. En Alemania son tres los sindicatos que representan a los funcionarios de prisiones: *Gewerkschaft Öffentliche Dienste, Transport und Verkehr. ÖTV* (Sindicato de Servicios Públicos, Transporte y Tráfico). *Deutsche Angestelltengewerkschaft DAG* (Sindicato de empleados). *Deutscher Beamtenbund. DBB* (Sindicato de funcionarios). Resumiendo, son representados por sindicatos de índole profesional y de funcionarios, siendo alto el nivel de afiliación, lo cual es una característica propia de la sociedad germana donde sus sindicatos son bastante influyentes. El sindicato que primero se ha puesto en contacto con nosotros, y por tanto el que nos suministra la información que permite escribir estas líneas es, el *DBB*. Siguiendo con el esquema utilizado anteriormente, los requisitos para acceder al empleo son: estudios primarios o secundarios, según la tarea a desempeñar. Requisitos físicos igual que para acceder a la policía, no nos especifican más pero son fáciles de imaginar. Otros son tener más de 18 años, buena salud y unas aptitudes acordes a la profesión. Dos años es el tiempo que emplean para formar a un funcionario, repartidos entre la escuela y el trabajo en las prisiones. La legislación que les afecta es la misma que al resto de los empleados públicos, no pudiendo ejercer el derecho a la huelga. Dependen del Ministerio de Justicia, aproximadamente en la actualidad son unos 30.000 funcionarios en labores de vigilancia y unos 5.000 en tareas administrativas y de tratamiento. La media de edad del colectivo es alta entre 41 y 45 años. La aceptación social del colectivo nos indican que es normal, pero se repiten igual que en los otros países y en el nuestro los tópicos de siempre. Su sueldo está alrededor de los 3.500 marcos (295.000 pts), trabajan 40 horas semanales con la siguiente carencia: cinco días de servicio, librando dos días que son sábado y domingo, una vez al mes trabajan el fin de semana y cada dos meses una semana de noche. Tienen treinta días de vacaciones anuales, al margen de estas tienen cinco días más de permiso al año. La edad de jubilación es obligatoria a los 60 años, no se contemplan supuestos de jubilación voluntaria anticipada. A lo largo de su carrera profesional la formación es constante, aunque no tiene carácter obligatorio, siendo la Administración la que se encarga en exclusiva del tema. En Alemania los funcionarios de prisiones pertenecen a varios cuerpos con tareas diferentes, lamentablemente no nos las han especificado más detalladamente. Si nos dicen que es posible promocionar de unos a otros, y que cualquier funcionario tiene la oportunidad de ascender si reúne la cualificación necesaria. El número de prisiones es de 320 en todo el país, de las cuales entre un 10 y un 25% tienen una antigüedad menor a 10 años. Su capacidad de

ocupación sobrepasa el 100%. No existen centros alternativos a la prisión como granjas etc... La distribución arquitectónica de sus centros es vertical entre dos y tres plantas o superando las tres alturas incluso. La capacidad media de una prisión teutónica es de 250-300 internos. Normalmente cada celda está ocupada por dos internos, la apertura de estas es manual. Otra curiosidad que venimos observando y que se repite en este caso es, la no presencia de facultativos las 24 horas del día, si existe una completa enfermería pero no de horario continuo. En un departamento de "vida normal" no se superan los 50 internos siendo dos los funcionarios de servicio. Los internos peligrosos o conflictivos no sobrepasan la cantidad de 20 en una misma unidad a cargo de cuatro funcionarios. Con los primeros si hay contacto físico, con los segundos no. La media de edad de los internos es de 30 a 35 años. El porcentaje de extranjeros está alrededor del 15-25% y el de minorías étnicas es apreciable aunque no existen los problemas raciales. Los miembros de organizaciones terroristas presos son pocos, se les considera como presos peligrosos y se encuentran dispersos por diferentes prisiones. Se sorprenden y extrañan mucho cuándo les preguntamos por la clasificación de los internos, la respuesta explica la razón: No existe una clasificación oficial de los internos. La presencia de la droga es superior a la que hay en la calle, con todos los problemas que acarrea. Entre todas las vías de entrada de droga destacan las comunicaciones. Pese a ello es muy bajo el número de internos con enfermedades infecciosas, terminales o que padezcan SIDA. La conflictividad opinan que es baja, siendo escasos los desordenes importantes y las agresiones a funcionarios, lo que no quiere decir que no ocurran en alguna ocasión. De todas maneras consideran que disponen de los medios y la formación adecuada para hacer frente a estos problemas. A título informativo citar que las sanciones que acarrea incumplir las normas por los internos, en algún caso nos parecen bastante efectivas, estas son: sanciones económicas (el que deteriora material o instalaciones lo paga) restricciones de permisos, prohibición de trabajar (afecta a los posibles ingresos de los internos) y aislamiento. El aislamiento se realiza en celdas acondicionadas a tal efecto, pudiendo durar hasta cuatro semanas. En esta situación los internos no tendrán ni T. V. ni radio, ni libros, *sólo podrán leer la Biblia*. Si lo comparamos con la realidad española son nuestras antípodas penitenciarias. ¿Después de esto quedará alguien todavía que piense que el sistema penitenciario español es duro.? Los programas referidos a la salud laboral de los funcionarios de los que disponen son: Prevención de riesgos de enfermedades infeccioso-contagiosas. Apoyo psicológico para paliar las secuelas de algún hecho violento sufrido por los funcionarios. Supervisión, que es algo así como una *I. T. V.* para funcionarios. Su Administración no reconoce ninguna enfermedad profesional. De forma más telegráfica citamos

otras de sus condiciones laborales. Los funcionarios están asegurados por cuenta de su Administración por los posibles riesgos del trabajo, y el asesoramiento jurídico por estos motivos, también lo sufraga la Administración. En su relación con los órganos de justicia, los funcionarios, se identifican tan sólo con su número profesional. La vigilancia exterior está a su cargo, pero sin armas que tampoco portan fuera de servicio como medida de autoprotección. Existen planes para contingencias tales como incendios o motín, donde cada funcionario sabe lo que tiene que hacer sin tener que recurrir a la improvisación. El control del sistema penitenciario lo ejercen órganos judiciales cuyas decisiones son vinculantes. Y para terminar con una sonrisa citar una contundente respuesta a una de nuestras preguntas, que suponemos se debe a una interpretación ambigua de nuestra redacción y de su comprensión del inglés, y que demuestra que esto de las relaciones internacionales tiene también sus "dificultades". Al interrogarle sobre si existía alguna limitación para proceder al cacheo integral de los internos (que es legal y puede afectar también a las visitas que vienen a comunicar) la respuesta fue: *"No controlling of body holes"* que viene a resultar algo parecido a *"nosotros no cacheamos agujeros corporales."* Picassent enero de 1998 Fdo. Pedro V.